

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**TERCERA COMISION, 1442a.
SESION**

Jueves 1 de diciembre de 1966,
a las 15.30 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 56 del programa:

*Proyecto de declaración sobre la eliminación
de la discriminación contra la mujer. 409*

Presidenta: Sra. Halima EMBAREK WARZAZI
(Marruecos).

TEMA 56 DEL PROGRAMA

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (A/6303, cap. XI, secc. XIII, párrs. 498-502; A/6349, E/4175, cap. II; A/C.3/L.1341/Rev.1, A/C.3/L.1383/Rev.1, A/C.3/L.1384 a L.1386, A/C.3/L.1392, A/C.3/L.1400, A/C.3/L.1401, A/C.3/L.1403, A/C.3/L.1406, A/C.3/L.1413)

1. La PRESIDENTA anuncia que la Comisión tiene ante sí el proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, que es objeto del tema 56 del programa de la Asamblea General. Recuerda que, en su resolución 1921 (XVIII), aprobada en su decimotercero período de sesiones en 1963, la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social que invitara a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, a fin de que la Asamblea General lo examinara, de ser posible, en su vigésimo período de sesiones. Se invitó a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales competentes a que enviaran al Secretario General sus observaciones y propuestas sobre los principios que podrían incluirse en el proyecto de declaración.

2. En diciembre de 1963, el Consejo Económico y Social transmitió dicha resolución a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Esta Comisión consagró una parte importante de su 18º y 19º períodos de sesiones en 1965 y 1966 a elaborar el texto del proyecto de declaración^{1/} que tiene ante sí la Tercera Comisión. En su 18º período de sesiones, celebrado en Teherán en marzo de 1965, la Comisión estableció un comité de redacción, integrado por 12 de sus miembros, para examinar todas las propuestas y sugerencias presentadas y elaborar un texto único de proyecto para su examen por la Comisión. Después de un breve debate sobre el texto presentado por el comité de redacción, la Comisión decidió, por falta de tiempo, aplazar la continuación del debate para

su 19º período de sesiones, y pidió al Secretario General que distribuyese a los miembros de la Comisión, para que formularan sus observaciones, el proyecto de declaración, así como los documentos de trabajo pertinentes. En el 19º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en Ginebra en febrero y marzo de 1966, se presentaron varias propuestas, entre ellas un proyecto de declaración de Ghana y un nuevo proyecto de declaración del Reino Unido; sin embargo, la Comisión decidió considerar como texto básico para el debate el proyecto del comité de redacción. La Comisión dedicó 15 sesiones preliminares a la redacción del texto actual del proyecto de declaración, que aprobó por unanimidad el 8 de marzo de 1966.

3. Tras examinar el informe sobre el 19º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social decidió, en su 41º período de sesiones, celebrado en julio de 1966, no proceder a un debate detallado del proyecto de declaración. En su resolución 1131 (XLI), el Consejo transmitió a la Asamblea General el proyecto de declaración, junto con las enmiendas al mismo presentadas en el 41º período de sesiones del Consejo, las actas resumidas de sus debates, el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las actas resumidas correspondientes (A/6349, párr. 8).

4. La Presidenta, tras de leer la lista de las enmiendas pertinentes, invita a la Comisión a que comience el examen del proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (A/6349, anexo I).

5. La Sra. SIPILA (Finlandia) dice que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha tropezado con numerosos problemas en la preparación del proyecto de declaración; en especial, ha tenido que precisar el contenido de la expresión "discriminación contra la mujer", determinar los medios de eliminar las prácticas de discriminación y definir las entidades a las que debe dirigirse la declaración. También ha tenido que preguntarse si convenía no mencionar en la declaración más que las cuestiones relacionadas directamente con la igualdad de derechos y de responsabilidades de hombres y mujeres. Ha consagrado mucho tiempo, en especial, al artículo relativo a la condición de la mujer en derecho privado y al derecho de familia. Efectivamente, ésta es la esfera en que ejercen una influencia más considerable las distintas tradiciones, religiones y sistemas sociales. La familia es la célula de la sociedad y su elemento más importante, pero debe reconocerse que la protección de la familia compete esencialmente a las legislaciones nacionales.

^{1/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/4025), cap. III, e *ibid.*, 41º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/4175), cap. II.

6. El proyecto de declaración finalmente preparado no corresponde exactamente a la idea que se hacía de él cada una de las delegaciones, pero representa la mejor fórmula de transacción. Se ha presentado un gran número de enmiendas, lo que demuestra el interés que suscita la declaración. La Tercera Comisión tendrá ciertamente dificultades para combinar esas diferentes enmiendas. La propia Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuya composición es mucho más limitada, tuvo que establecer un comité de redacción, un comité de estilo y un grupo de trabajo. La Tercera Comisión podría adoptar el mismo procedimiento, pero parece que no tendrá tiempo para llevar a cabo su tarea. Fue esto lo que movió a la delegación de Finlandia a sugerir que se devolviera el proyecto a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, junto con las enmiendas. En efecto, si la Asamblea General invitó inicialmente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preparase el proyecto de resolución, lo hizo sin duda porque consideraba que la Comisión estaba particularmente capacitada para hacerlo. Por otra parte, las enmiendas presentadas contienen indudablemente ideas nuevas e interesantes. Además, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer contará en su próximo período de sesiones con la existencia de 13 nuevos miembros que no dejarán de aportar ideas y sugerencias nuevas.

7. Si la Asamblea General aprobara la propuesta de Finlandia, debería decidir al mismo tiempo examinar el proyecto de resolución, con carácter prioritario, en su vigésimo segundo período de sesiones. En efecto, al pedir a la Comisión que preparase ese proyecto para su 20º período de sesiones, había considerado que esta tarea tenía cierta urgencia; por otra parte, dado que se ha designado a 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos, sería particularmente oportuno que, poco antes de empezar ese año, se aprobara una declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.

8. Describiendo la situación que existe en su país, la oradora indica que las mujeres finlandesas gozan del derecho de sufragio en las mismas condiciones que los hombres y que son elegibles desde hace más de 60 años; desde hace casi un siglo tienen acceso a la enseñanza en todos los niveles, en las mismas condiciones que los hombres; en cuanto al derecho de matrimonio y al derecho de sucesiones, la mujer recibe el mismo trato que el marido. En un país donde la igualdad del hombre y la mujer ha sido reconocida por la legislación desde hace generaciones, corresponde a la mujer resolver los problemas que se mencionan en el proyecto de declaración; para ello basta que deseen ejercer plenamente los derechos que les han sido reconocidos. Por consiguiente, la declaración debe dirigirse a las mujeres, a fin de alentarlas a que participen más eficazmente en la vida de la colectividad y a que aprovechen todas las posibilidades que se les ofrecen. La comunidad entera saldrá ganando, pues ninguna comunidad puede prescindir de la participación activa de todos sus elementos.

9. La Sra. ZEYDNER-REMPT (Países Bajos) dice que la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer reviste una importancia

excepcional porque está encaminada a eliminar todas las formas de discriminación, y en particular las desventajas de orden económico y social de que es víctima la mujer, para permitirle que participe plenamente en la vida social, económica, política y cultural de su país.

10. La representante de los Países Bajos quiere poner de relieve que, si bien es necesario educar a las mujeres, conviene igualmente luchar contra los prejuicios que aún conservan los hombres. Por consiguiente, la declaración no debe dirigirse únicamente a las mujeres, sino también a los hombres y a los gobiernos de los Estados del mundo entero. En efecto, la emancipación de la mujer debe ir acompañada de una evolución de los conceptos y de las actividades, teniendo en cuenta la transformación que la sociedad sufre actualmente y que tiende a dar a la mujer el lugar que le corresponde. Sin embargo, conviene precisar el concepto de la discriminación contra la mujer. En efecto, el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas proclama la igualdad del hombre y la mujer, pero la situación real es más compleja porque el hombre y la mujer no son idénticos. Esto significa que, en ciertos casos, el hecho de aplicarles el mismo trato constituiría una discriminación contra el hombre o contra la mujer y que, para ser equitativos, conviene darles un trato distinto. Los movimientos feministas de los países occidentales querían demostrar que las mujeres eran capaces de hacer todo lo que hacen los hombres, como lo hacen los hombres, y lo han logrado efectivamente. Más tarde, sin embargo, adoptaron una actitud menos rígida y actualmente piden que la mujer comparta con el hombre las responsabilidades, no sólo porque es tan capaz como el hombre de asumir las, sino porque, siendo diferente, es indispensable. Las medidas que tienen en cuenta las diferencias fundamentales entre los hombres y las mujeres no pueden considerarse, por lo tanto, discriminatorias.

11. Cabe lamentar que en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de declaración, en el que se preconiza la participación de la mujer en la vida política, social, económica y cultural de su país en condiciones de igualdad con el hombre, no se mencione la esfera familiar. En efecto, en muchas regiones del mundo la mujer sigue siendo objeto de un trato discriminatorio en su propio hogar, y esa situación constituye la base de todas las demás desigualdades.

12. El artículo 3 del proyecto de declaración ofrece un interés práctico esencial, pues es indudable que ninguna medida de orden legislativo podrá aplicarse mientras no cuente con el apoyo de la opinión pública. Por consiguiente, uno de los primeros objetivos debe consistir en hacer desaparecer los prejuicios, en particular en los países en vías de desarrollo, donde las estructuras familiares y las costumbres constituyen un obstáculo a la aplicación de tal declaración. Los países desarrollados también tienen que avanzar mucho para que los principios del proyecto de declaración se reflejen en la realidad cotidiana. A ese respecto, conviene poner de relieve el papel que desempeñan las organizaciones voluntarias femeninas, a las que han de alentar las autoridades públicas; éstas deben asegurarse así-

mismo la cooperación de organizaciones sociales o religiosas. En el marco del Año Internacional de los Derechos Humanos se han previsto programas encaminados a eliminar la discriminación contra la mujer y se han incluido actividades cuyo objetivo es la educación de las familias y de los adultos.

13. En lo que se refiere al artículo 8 del proyecto de declaración, la oradora hace notar que la prostitución no puede eliminarse con una simple declaración y que no basta con adoptar medidas legislativas. También en esta esfera es esencial la educación de la opinión pública.

14. En el artículo 10, en el cual se prevén medidas para garantizar a la mujer que trabaja los mismos derechos que al hombre, no se tiene suficientemente en cuenta el papel que la mujer debe desempeñar en la familia. Se limita a prever los servicios sociales, en particular de puericultura.

15. En los países en vías de desarrollo, la mujer ocupa generalmente una posición inferior en el seno de la familia en todas las cuestiones que se refieren en particular al matrimonio, a la elección de una profesión, al divorcio, al control de la natalidad y al derecho de sucesiones. La dictadura del padre en el seno de la familia debe ser reemplazada progresivamente por una fórmula de asociación más equitativa. Para fomentar esa evolución, hay que organizar programas de investigación encaminados a determinar las diferentes estructuras familiares favorables al desarrollo de los derechos humanos en el seno de la familia. Hay que emprender asimismo programas de protección social en los que se insista en la educación familiar, la educación de los adultos y el desarrollo de la comunidad a fin de suscitar en las estructuras familiares y sociales los cambios deseados.

16. Los problemas relativos a los derechos humanos, a la descolonización y al desarrollo están estrechamente relacionados con los que se refieren a la condición de la mujer. La oradora recuerda a ese respecto que un ministro de los Países Bajos puso de relieve recientemente la necesidad de preparar una carta del desarrollo en la que se incluirían los principios que permitirán eliminar todas las formas de discriminación.

17. Convendría asimismo iniciar un movimiento social internacional encaminado a educar a la opinión pública y a movilizar todos los recursos en los planos internacional, regional, nacional y local, a fin de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer.

El Sr. Ronald Macdonald (Canadá), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

18. La Sra. STEVENSON (Liberia) dice que su delegación atribuye mucha importancia a la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Durante el 19º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la delegación liberiana participó en la elaboración del proyecto de declaración y votó a favor del texto que finalmente aprobó la Comisión.

19. Evocando la situación que existe en su país, la oradora indica que la Constitución de Liberia

garantiza a todos los ciudadanos sin distinción los derechos esenciales y las libertades fundamentales y que en 1945 el Gobierno liberiano suprimió todos los obstáculos que se oponían a la participación de la mujer en las actividades políticas y le concedió el derecho de sufragio. Desde entonces, las mujeres liberianas vienen ejerciendo plenamente sus derechos.

20. Pese a los progresos realizados en la mayor parte de los países, el papel de la mujer en la sociedad es aún objeto de controversias, pues los viejos prejuicios perduran. La importancia del papel de la mujer como esposa, madre y ama de casa está perfectamente reconocida, pero ahora hay que reconocerle sus derechos en las esferas económica, social, política y de la enseñanza.

21. Como lo recordó la Princesa Ashraf Pahlavi, representante del Irán, durante la apertura del 19º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, no se trata en modo alguno de que las mujeres obtengan una situación privilegiada en la sociedad, sino de hacer triunfar los principios de igualdad. El grado de participación de las mujeres en los asuntos públicos es uno de los mejores índices del grado de desarrollo de una nación. La paz mundial no puede realizarse sino gracias a los esfuerzos constantes y concertados de la humanidad entera.

22. Desde su creación, las Naciones Unidas se han esforzado sin descanso por mejorar la condición de la mujer: el preámbulo de la Carta proclama la igualdad de derechos de hombres y de mujeres y la Declaración Universal de Derechos Humanos enuncia algunos derechos, de los cuales toda persona puede valerse "sin distinción alguna... de sexo". Desde su creación en 1946, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer viene esforzándose sin descanso por mejorar la suerte de la mujer en el mundo entero. Las diferentes convenciones y declaraciones que ha elaborado atestiguan la importancia de su contribución a la causa de la justicia y de la igualdad. Los programas de servicios consultivos en materia de derechos humanos han permitido asimismo realizar progresos apreciables: en efecto, gracias a las becas que se les han concedido y a los seminarios en los cuales han participado, las mujeres pueden tomar una parte creciente en todas las actividades públicas.

23. Con todo, quedan todavía por realizar ciertos progresos, y por este motivo la Asamblea General, en su resolución 1921 (XVIII), pidió al Consejo Económico y Social que invitase a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Ese documento (A/6349, anexo I) constituye una carta de los derechos de la mujer y enuncia una serie de principios que deberán regir a las generaciones venideras. Ese documento es demasiado importante para que pueda aprobarse apresuradamente. En vista del número de enmiendas que se han propuesto, conviene aplazar hasta el vigésimo segundo período de sesiones el examen detallado del texto. Por lo tanto, la delegación liberiana apoyará el proyecto de resolución propuesto por Finlandia.

24. La Sra. BOULTRIKOVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que la discriminación

de que es objeto la mujer en algunos países constituye una injusticia patente. En la Unión Soviética, todos los problemas de emancipación de la mujer se han resuelto paralelamente a los problemas de desarrollo económico y cultural gracias a una transformación radical de la sociedad. Para ilustrar esa evolución, la oradora señala el ejemplo de la República de Kazakstán, de la que es ella oriunda. Antes de la revolución, esa región era una de las más atrasadas de la Unión Soviética: la población tenía un 98% de analfabetos; los kazaks eran un pueblo de nómadas que vivían de la cría del ganado, y la mujer kazak vivía en un estado de sujeción completa. Desde entonces, la República de Kazakstán ha superado su atraso. En la actualidad, el analfabetismo ha desaparecido. Hay 10.000 escuelas primarias, 39 establecimientos de enseñanza superior, 168 establecimientos de enseñanza especial de nivel intermedio y cerca de 400 escuelas técnicas y profesionales y la Academia de Ciencias de Kazakstán es un centro cultural de primordial importancia. Unas 18.000 personas ejercen hoy una actividad científica: se cuenta con 3.500 médicos y licenciados en ciencias, de los cuales más de la mitad son mujeres. Hay núcleos femeninos en todas las ramas de actividades: el 48% de los especialistas que tienen una formación universitaria son mujeres.

25. La mujer soviética aporta una contribución importante a la edificación de la cultura socialista. Cerca de 800 mujeres han obtenido el premio Lenin u otras distinciones gubernamentales. La medicina atrae muy en particular a las mujeres: de los 530.000 médicos que ejercen su profesión en la Unión Soviética, el 74% son mujeres. Antes de la revolución soviética, la República de Kazakstán sólo contaba con 244 médicos; hoy tiene 22.500, o sea 18,4 médicos por 10.000 habitantes, es decir, la misma proporción que en los Estados Unidos de América y en la República Federal de Alemania. La mayor parte de los demás países capitalistas no han alcanzado todavía este nivel.

26. Las mujeres representan el 82% del cuerpo docente. Participan también muy activamente en la vida política. El porcentaje de mujeres que toman parte en las elecciones es sumamente elevado; así, durante las elecciones al Soviet Supremo de la URSS celebradas el 12 de junio de 1966, el número de votantes representaba el 99,90% del electorado. Hay actualmente 222 mujeres en el Soviet Supremo, lo que representa el 29% del número total de diputados, y hay 203 mujeres en el Consejo de Nacionalidades, lo que representa el 27% del número total de representantes. La mujer soviética tiene acceso a todos los cargos del aparato gubernamental y de la administración económica y social de la URSS. Los Vicepresidentes del Consejo de Nacionalidades son mujeres. Entre los 36 miembros del Presidium del Soviet Supremo hay cuatro mujeres, y el 30% de los asesores de tribunales populares son mujeres. También hay muchas mujeres en todas las ramas artísticas. La maternidad es objeto de una protección muy especial. El Gobierno soviético asegura el funcionamiento de casas cuna que acogen a cerca de 8 millones de niños. El Gobierno presta una ayuda considerable a las madres cabezas de familia y a las madres de familias numerosas. La madre es

objeto de una solicitud muy especial, pues la Unión Soviética atribuye una importancia extrema a la educación de las generaciones jóvenes. Se han adoptado nuevas medidas con miras a facilitar el trabajo de la mujer en el seno de la familia. En cambio, en muchos países capitalistas continúa discriminándose contra la mujer en todas las esferas. La mujer no puede participar plenamente en la vida pública, y en el Congreso de los Estados Unidos de América, en particular, no hay sino 17 mujeres.

27. Las mujeres de la Unión Soviética apoyan sin reservas todas las medidas tomadas por su Gobierno para prestar ayuda a los pueblos amantes de la libertad, y en particular al pueblo de Viet-Nam, que lucha por su independencia. Se sienten solidarias de las mujeres del mundo entero que luchan contra el imperialismo.

28. La delegación soviética atribuye una importancia muy grande a la preparación y a la aprobación de la declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Sin embargo, habría deseado un texto mucho más preciso a fin de que las mujeres del mundo entero pudiesen beneficiarse de las mismas ventajas que las mujeres de los países socialistas. Con todo, esa declaración podrá facilitar la consecución de los objetivos de la cooperación internacional e indicar a los países en los que continúan pisoteándose los derechos de la mujer los objetivos que deben esforzarse por alcanzar. El texto que la Comisión tiene ante sí (A/6349, anexo I), tiene una elevadísima trascendencia moral, y la delegación soviética está dispuesta a apoyarlo. Sin embargo, deberían precisarse algunas disposiciones, y con tal fin la delegación soviética ha presentado varias enmiendas (A/6349, anexo II, párrs. 9 a 12).

La Sra. Embarek Warzazi (Marruecos) vuelve a ocupar la Presidencia.

29. La Sra. SIPILA (Finlandia) presenta, en nombre de veinticuatro delegaciones, un proyecto de resolución (A/C.3/L.1413) tendiente a aplazar el debate. La oradora estima que un análisis de las enmiendas facilitaría los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y propone que el debate se dedique esencialmente a esas enmiendas.

30. La Sra. AFNAN (Irak) observa que, si la Comisión aprueba el proyecto de resolución de Finlandia y decide remitir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el proyecto de declaración y las enmiendas pertinentes para que los examine en su próximo período de sesiones, sería conveniente permitir a los miembros de la Tercera Comisión expresar sus opiniones sobre la cuestión, a fin de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueda tenerlas en cuenta cuando reanude el estudio de la cuestión.

31. La Sra. TSATSOS (Grecia) destaca los progresos realizados por la mujer en la sociedad durante los diez últimos años. A ese respecto, subraya la importancia decisiva de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (resolución de la Asamblea General 640 (VII), anexo), que se abrió a la firma en Nueva York el 31 de marzo de 1953 y que Grecia firmó el mes de diciembre del mismo año. En esa Convención se reconoció a la mujer el derecho fundamental a par-

ticipar en las elecciones y a ser elegida, y se le dio así la posibilidad de acceso a todas las funciones. En Grecia, la proporción de mujeres que ejercen una actividad ha aumentado apreciablemente, pues en diez años ha pasado del 35% al 54% en el grupo de edades de 20 a 24 años, y del 30% al 40% en los demás grupos. La tasa de natalidad también ha bajado. Pero en todos los países subsisten todavía prejuicios contra las mujeres y entre las mujeres mismas. Para que la mujer pueda tener acceso a todas las funciones es preciso que se beneficie de una instrucción sólida, y la oradora subraya a ese respecto la importancia del artículo 9 del proyecto de declaración, que asegura a la mujer derechos iguales a los del hombre en materia de educación. Por otra parte, observa que no es necesario establecer reglas demasiado rígidas, las cuales, al imponer condiciones de igualdad absolutas con el hombre, impedirían toda posibilidad de evolución futura. Así, no se puede pedir a las mujeres que continúen su trabajo sin las interrupciones necesarias, impuestas por sus deberes de madres, y en el inciso b) del artículo 4, que garantiza a la mujer el derecho a ocupar cargos públicos en iguales condiciones que el hombre, no se tiene en cuenta ese hecho. La representante de Grecia señala a ese respecto que en su país, desde fecha muy reciente, por decreto del primer ministro, las funcionarias que tienen hijos menores de dos años pueden presentarse al trabajo dos horas más tarde que los demás.

32. La oradora está dispuesta a aceptar que se aplase el debate sobre la cuestión, pero, si se rechazara el proyecto de resolución presentado en ese sentido, mantendría su enmienda.

33. La Sra. AHMED (India) y la Begum HASHIMUDDIN (Pakistán) estiman que, como el tiempo que la Comisión ha decidido dedicar a este punto de su orden del día es de todos modos insuficiente, sería preferible someter inmediatamente a votación el proyecto de resolución (A/C.3/L.1413) tendiente a examinar el proyecto de declaración en el período de sesiones siguiente.

34. La Sra. HENRION (Bélgica) apoyará también el proyecto de resolución tendiente a aplazar el debate sobre la cuestión. Pero estima que, si la Comisión decide remitir a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer las enmiendas que se le han presentado, debe igualmente indicarle los motivos en que se inspiran sus enmiendas. Por lo tanto, conviene dar la palabra a los autores de las enmiendas, siguiendo el orden en que se han presentado las mismas.

35. El Sr. HOVEYDA (Irán) se opone también a la propuesta de la representante de la India; en efecto, dada la composición exclusivamente femenina de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, parece imponerse un examen en el marco de la Tercera Comisión.

36. La Srta. GROZA (Rumania) destaca el vivo interés que su país atribuye al problema de la condición de la mujer en la sociedad contemporánea. Recuerda que su delegación se pronunció, durante los períodos de sesiones decimotercero y vigésimo de la Asamblea General, a favor de la aprobación de una declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Estima, en efecto, que

esa forma de discriminación continúa existiendo en numerosas partes del mundo. Hay países donde las mujeres no tienen todavía el derecho de sufragio; hay otros donde las mujeres están todavía sometidas a un sistema de remuneración discriminatoria. Hay también países donde el reconocimiento de la igualdad de la mujer es puramente formal, y no puede cristalizarse en la práctica por falta de las condiciones sociales y económicas necesarias. Por último, los prejuicios de que las mujeres son víctimas todavía les impiden dar toda la medida de sus capacidades. Conviene poner término a ese estado de cosas, y la delegación rumana estima que un documento de alcance internacional podrá acelerar el proceso de emancipación de la mujer y la realización de la igualdad entre las mujeres y los hombres. Podrá también ayudar a las mujeres a desempeñar un papel más activo en el desarrollo económico y el progreso social de sus países. La participación de la mujer, sobre la base de la igualdad jurídica completa con los hombres, en la vida política, económica, social y cultural de un país, ha demostrado ser un factor de progreso importante. Por su parte, el progreso económico y social contribuye decisivamente a la expansión de la personalidad de la mujer. Es evidente que la formación de la mujer como elemento activo de la sociedad depende en primer lugar de un conjunto de factores políticos, económicos, sociales y jurídicos propios de cada país, así como de las medidas que cada gobierno quiera tomar en ese sentido en el plano nacional. Pero la acción de las Naciones Unidas en esa esfera no es menos importante. Además, la idea de elaborar una declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer está en perfecta armonía con los principios fundamentales de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclaman la igualdad jurídica completa de mujeres y hombres al destacar que todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, sin distinción por motivos de raza, sexo o religión. La lucha contra la discriminación contra la mujer beneficiará no sólo a los individuos, a la familia y a cada nación, sino también a la sociedad en su totalidad.

37. El proyecto de declaración marca un progreso en la vía de la realización de los ideales y de los principios proclamados en la Carta. Esos principios e ideales se reconocen plenamente en la República Socialista de Rumania, donde las transformaciones ocurridas en todos los sectores han modificado radicalmente la situación de la mujer, que goza hoy de todos los derechos, disfruta de las condiciones necesarias para desarrollar y afirmar libremente sus capacidades y puede ocupar en la sociedad un puesto que corresponde a sus aptitudes. La Constitución rumana garantiza la perfecta igualdad en derecho del hombre y de la mujer en todas las esferas y protege el trabajo de la mujer, la familia y los intereses de la madre y el hijo. Gracias a las medidas de carácter económico, político, educativo, social y jurídico que el Estado ha adoptado y continúa adoptando, la condición de la mujer mejora constantemente. Por lo demás, la obra de edificación social y económica actualmente en marcha en Rumania sería inconcebible sin la movilización de todos los recursos humanos de

todo el país, y por consiguiente sin la participación de las mujeres, que representan más de la mitad de la población. El desarrollo de la economía nacional ha permitido orientar sin la menor restricción y en medida cada vez más grande el potencial de energía de la mujer hacia las actividades sociales y productivas; en efecto, del total de la población ocupada en los diferentes sectores de la economía nacional, más del 47% son mujeres. Los derechos de que gozan ampliamente las mujeres en Rumania son atestiguados por su presencia activa al lado de los hombres en las esferas de la técnica, la ciencia, la enseñanza, la cultura, el arte y la sanidad pública. Así lo demuestra la gran proporción de mujeres en la Asamblea nacional y en los consejos populares, o en los cargos superiores de la economía y de la administración. El ejemplo de Rumania prueba que la mujer puede contribuir poderosamente al progreso. Además, el análisis de los diversos aspectos de la emancipación de la mujer en el mundo moderno pone de relieve el papel cada vez más importante que desempeñan las mujeres en la vida económica, política, social y cultural de sus países, e incluso en la vida internacional. El gran número de enmiendas al proyecto de declaración de que se ocupa la Comisión confirma que los países se interesan vivamente por ese documento.

38. En cuanto al proyecto mismo, la delegación rumana estima que contiene un buen número de valiosas ideas. Con todo, su delegación ha estimado necesario presentar una enmienda (A/C.3/L.1384) que tiende a destacar la contribución que la mujer ha hecho en el transcurso de los siglos al progreso de la humanidad, así como su función cada vez mayor en la fase actual de desarrollo de la sociedad, y que tiende igualmente a subrayar la necesidad de asegurar condiciones adecuadas para que la mujer desarrolle sus aptitudes a fin de hallarse en posición de ocupar en la sociedad el lugar a que tiene derecho.

39. Por otra parte, la oradora estima que, como la Comisión no parece disponer ya del tiempo necesario para la elaboración definitiva de un texto a base de las diferentes enmiendas que se han presentado, quizá conviniera aplazar la aprobación de la declaración hasta el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en vista de que la cuestión tendría entonces prioridad.

40. La Sra. SOUMAH (Guinea) recalca, a su vez, la importancia del problema de la discriminación contra la mujer. Desde la creación de las Naciones Unidas se han dedicado a esta cuestión muchas resoluciones de contenido muy audaz, pero en la práctica han quedado como letra muerta. Todo está, pues, por hacer. A juicio de la delegación de Guinea, hay un contraste chocante entre la urgencia del problema, que constituye una ofensa grave a la dignidad humana, y la actitud dilatoria de las instituciones encargadas de proponer medidas que permitan suprimir las anomalías que subsisten en la condición de la mujer. Es verdad que las Naciones Unidas y sus organismos especializados siguen desplegando muchos esfuerzos para remediar la situación excesivamente anacrónica de la mujer. Basta recordar las muchas reuniones efectuadas en Lomé, en Teherán y en Ginebra con objeto de acelerar el proceso de emancipación de la

mujer. Sin embargo, la delegación de Guinea está convencida de que el elemento determinante para el adelanto de la mujer se encuentra en la esfera de acción de los Estados. El problema sólo podrá resolverse definitivamente por la democratización de las estructuras estatales, lo que supone renunciar a prácticas y costumbres retrógradas, que se basan a menudo en consideraciones de índole religiosa y social. La eliminación de la discriminación contra la mujer no podrá hacerse por la simple promulgación de textos legislativos ni por medio de declaraciones grandilocuentes; supone, de parte de los Estados, una voluntad política sincera de poner fin a la supuesta inferioridad de la mujer. Ninguna nación ni ningún individuo podrá considerarse enteramente libre mientras haya seres humanos que sigan siendo víctimas de una desigualdad social injustificable, de una diferenciación arbitraria establecida en función de su sexo. Por este motivo, la política de Guinea se ha encaminado siempre a asegurar la igualdad de todos los elementos de la población.

41. La Guinea moderna no conoce más que una sola categoría de ciudadanos, todos ellos sujetos de derecho con el mismo título y en el mismo grado, pero este resultado no se ha obtenido de la noche a la mañana: forma parte de un largo proceso de información y de educación popular. La mujer de Guinea, más que nadie, ha sido el foco de esta transformación de la sociedad de su país. La política colonial de administración directa favorecía las diferenciaciones basadas en consideraciones de sexo, de religión y de tribu, pero la acción unánime del pueblo de Guinea hizo fracasar las tentativas colonialistas. Ahora, libres de todo complejo y de todo prejuicio, las mujeres de Guinea, cuya contribución fue fundamental a la lucha de liberación, participan decididamente en todas las actividades nacionales. Tienen el derecho de sufragio y pueden ser elegidas, y miles de ellas desempeñan altas responsabilidades políticas, sindicales y administrativas; por ejemplo, 14 de los 75 miembros del Parlamento son mujeres; y en manos de mujeres se encuentran la cartera de Asuntos Sociales y ciertos cargos directivos del gabinete ministerial. Delegaciones de mujeres de Guinea participan en reuniones internacionales y africanas. En el plano social y económico las mujeres han dado prueba de su capacidad de adaptación y trabajan en número cada vez mayor en los astilleros, los talleres y las fábricas, donde aportan un trabajo igual al de los hombres, dentro de un espíritu de sana emulación. Además, disfrutan de la enseñanza pública gratuita a todos los niveles, y las estadísticas demuestran que la matrícula escolar de la población de sexo femenino ha aumentado después de la independencia en un 250%. Por consiguiente, Guinea se ha adelantado a este respecto a muchos países, incluso ciertos países grandes.

42. La delegación de Guinea, que ha participado en la preparación del proyecto de declaración, debe precisar que la política de su país en esta cuestión va mucho más allá de los límites y el alcance del proyecto, que es un texto de transacción y no responde ni con mucho a todas sus preocupaciones. Para terminar, la oradora quisiera citar las palabras pronunciadas recientemente por el Presidente Sekou Touré: "La emancipación total de la mujer significa

la posibilidad de duplicar el valor de nuestra acción, de emplear dos veces más fuerzas, energía, virtudes e iniciativas para la mayor gloria de nuestra acción."

43. La Sra. TELLEZ (México) recuerda que figura entre los autores del proyecto de resolución presentado en el documento A/C.3/L.1413. Dada la importancia de la cuestión, le parece necesario, en efecto, estudiar atentamente el proyecto de declaración y actuar de manera que éste pueda ser aceptado por unanimidad. Las mujeres mexicanas participan en todas las actividades del país, incluso en las esferas que anteriormente estaban reservadas exclusivamente a los hombres. Desde la revolución, en la cual tomaron parte al lado de los hombres, las mujeres poco a poco han visto abrirse ante ellas todas las puertas y ahora ya no son objeto de ninguna discriminación por razón de su sexo. La delegación de México apoya el proyecto de declaración, pero insiste en la necesidad de estudiar con detenimiento un texto destinado a servir de guía a las naciones que aún no han hecho lo necesario para combatir la discriminación contra la mujer.

44. La Sra. HENRION (Bélgica) pone de relieve lo progresista que es su país en la materia que se examina. Las leyes belgas figuran entre las más igualitarias, tanto en derecho público como en derecho privado. También en Bélgica hay mujeres que desempeñan cargos de ministro, embajador, magistrado, abogado, médico, etc., pero la Sra. Henrion se pregunta si eso verdaderamente basta. Estima que el interés primordial del proyecto de declaración es de índole educativa. En efecto, son muchos los que no advierten el problema, porque se hallan condicionados por siglos de tradición, y esto ocurre en todos los países, sean de Oriente o de Occidente, desarrollados o subdesarrollados. En todas partes subsisten ciertas formas de discriminación, por más que la igualdad del hombre y la mujer haya sido proclamada en la Carta de las Naciones Unidas. Por tanto, en los diferentes artículos de la declaración se ha tratado de poner al descubierto la discriminación dondequiera que exista, así en la sociedad como en la familia. Por ejemplo, la mujer no disfruta de las mismas posibilidades de instrucción, sobre todo en lo relativo a la enseñanza técnica, y no siempre recibe el mismo sueldo que el hombre. Además, no está bastante liberada de sus tareas familiares. Ahora bien, la humanidad necesita más que nunca hombres y mujeres competentes. Cerrar el camino a la mujer es derrochar la mitad del potencial humano. Cuando llegue el momento, la delegación de Bélgica desearía explicar sus enmiendas (A/C.3/L.1386) al proyecto de declaración y más especialmente al artículo 6, que a su juicio es el artículo esencial del proyecto y el que ofrecerá mayores dificultades para llegar a un acuerdo. Sin embargo, prefiere oír previamente los puntos de vista de las demás delegaciones.

45. La Sra. DAMIRON DE ALBA (República Dominicana) declara que todos los ciudadanos dominicanos disfrutan de los mismos derechos. La mujer ha evolucionado y ya no debe quedarse encerrada en el papel de esposa o de madre. Tiene su lugar en la sociedad al lado del hombre, incluso en la esfera política, como muestra el ejemplo de ciertos países tales como la India o el Reino Unido. La oradora espera que el proyecto de declaración sea aprobado por todos.

46. La Sra. THORSSON (Suecia) recuerda que la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos proclaman solemnemente que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, sin distinción alguna, por ejemplo, de sexo. Sin embargo, nadie ignora que estos principios se hallan muy lejos de la práctica efectiva: en efecto, los seres humanos no son considerados en primer lugar como personas, sino miembros de tal o cual grupo al que se le niegan ciertos derechos. Las mujeres, que constituyen la mitad de la población del mundo, son uno de estos grupos. No hace falta insistir en la manera como se les aplica el principio de la igualdad, ya que los hechos son bastante elocuentes. La representante de Suecia no desea entrar a enumerar los múltiples motivos de esta lamentable diferencia entre los principios solemnemente adoptados, por una parte, y la triste realidad, por otra. Sin embargo, conviene señalar que en casi todo el mundo se registra un mejoramiento muy claro en lo relativo a las garantías jurídicas de la igualdad de la mujer frente al hombre. En muchos países se han dictado o se están preparando leyes destinadas a combatir la discriminación contra la mujer. Sin embargo, como ha hecho observar la representante de Bélgica, no hay país del mundo donde se hayan abolido todas las prácticas discriminatorias contra la mujer y donde ésta sea absolutamente libre e igual al hombre. Ahora bien, la opinión pública es la que desempeña el papel dominante en la persistencia de los prejuicios y de la discriminación. Se observa, por una parte, la existencia de ideas preconcebidas sobre la supuesta inferioridad natural de la mujer y, por otra, una actitud de pasividad, incluso de asentimiento, frente a tales ideas. Esta situación, debida a prejuicios transmitidos de generación en generación desde hace siglos, contribuye poderosamente a que sobrevivan las prácticas discriminatorias a pesar de las leyes dictadas para ponerles fin. Por consiguiente, el esfuerzo para combatir la discriminación contra la mujer es, en primer lugar, de carácter psicológico. Es preciso llevar el combate en el plano de la opinión pública, de las costumbres y de los modos de pensar, cuya influencia es decisiva sobre las condiciones de vida. Naturalmente no se trata de hacer el proceso de un grupo o de una clase dirigente. Semejante tentativa sería vana a la vez que injustificada, porque nadie puede afirmar que haya de parte de los interesados una intención deliberada de defender una posición y privilegios arcaicos y anticuados. Por lo demás, esto se precisa claramente en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Lo que se trata de combatir es la indiferencia general, la falta de imaginación, que han impedido reflexionar en serio sobre las consecuencias que tendrá una aplicación íntegra de las ideas a las que todos los países han dado solemnemente su adhesión.

47. La delegación de Suecia quisiera, en particular, que se hiciera un esfuerzo para actuar sobre los espíritus, comenzando por eliminar en los manuales escolares, en la publicidad, en la radio, en la televisión y en el cine todas las imágenes y todos los

clichés tendenciosos que puedan inculcar a los hombres, desde su primera edad, una idea falsa sobre la condición de la mujer. De esta manera se conseguiría suprimir la especie de discriminación involuntaria representada por la opinión bastante difundida de que los problemas calificados de femeninos son problemas particulares, y relativamente de menor importancia, cuya solución debe dejarse a las mujeres. La representante de Suecia estima, por el contrario, que los problemas calificados, bastante equivocadamente, de femeninos, constituyen en realidad problemas de suma gravedad cuya solución concierne a todos los miembros de la sociedad. Por consiguiente, es preciso utilizar todos los medios posibles para influir sobre la opinión pública y educarla en este proceso decisivo. La delegación de Suecia estima que la aprobación por la Asamblea General de una declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer podría señalar una etapa importante a este respecto.

48. La oradora desea rendir homenaje a la labor realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que ha preparado un proyecto constructivo y bien equilibrado. Parece conveniente conservar a la declaración un carácter enérgico, por lo cual la Sra. Thorsson lamentaría que se debilitase el texto introduciéndole modificaciones. Como se indica en el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, no se trata de redactar una especie de ley internacional o de convenio que pueda firmar y ratificar el mayor número posible de Estados Miembros. Por consiguiente, no hay que tratar de reducir todas las tendencias y todas las opiniones a un mínimo común denominador, so pena de privar a la declaración de todo significado y de toda influencia sobre la opinión pública. La representante de Suecia estima preferible redactar la declaración en los términos más enérgicos y más positivos posibles, a fin de causar la impresión de que se lucha no ya contra algo, es decir contra la discriminación de que se hace objeto a la mujer, sino al contrario, por algo, es decir, por la liberación y la utilización de un potencial que hasta ahora ha quedado parcialmente inexplorado; por este motivo, la delegación de Suecia ha propuesto cierto número de enmiendas (A/C.3/L.1385) al proyecto.

49. Las mujeres del mundo entero ya no pueden contentarse con una afirmación teórica del principio de la igualdad; hacen falta esfuerzos concretos. Pues bien, al aprobar la declaración, las Naciones Unidas pondrían en marcha una acción constructiva y contribuirían a eliminar prejuicios muy difundidos.

50. La Sra. HENRION (Bélgica) presenta las enmiendas de su delegación (A/C.3/L.1386) y recuerda en primer lugar que una declaración no es un instrumento jurídico obligatorio y que sólo tiene por objeto definir la meta que se desea alcanzar en un porvenir más o menos próximo, según las posibilidades de los Estados. Como tal documento no tiene ningún carácter obligatorio, parece que todos los Estados deberían estar en condiciones de aprobarlo sin dificultad. Además, es preciso que no traten de descubrir en la declaración lo que ya existe en sus leyes nacionales, porque este esfuerzo de reducción a un mínimo común denominador quitaría todo interés al texto.

51. La delegación de Bélgica ha propuesto varias enmiendas al artículo 6, que está dedicado a los derechos privados de la mujer. Con respecto a este punto casi hubiera bastado con reproducir el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, pero la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estimó necesario ser más explícita para que la declaración fuese bien comprendida por todos. Al mismo tiempo que aprueba el artículo 6 en cuanto al fondo, la delegación de Bélgica critica la forma como está estructurado. Valdría más enumerar primero los derechos de la mujer en cuanto a su persona y después sus derechos en cuanto a sus bienes. Por consiguiente, ha reproducido los párrafos del texto original, ordenándolos de manera diferente, y ha estimado especialmente importante mantener en el párrafo preliminar la exposición de los principios esenciales. A este respecto señala que en el primer párrafo del texto original del artículo 6 convendría sustituir, en el texto francés, la palabra "essentiellement", que no traduce bien la palabra inglesa "primarily", por la palabra "principalement". El inciso a) del párrafo 1 de las enmiendas de Bélgica es el que más innova respecto del texto original. La delegación de Bélgica parte de la idea fundamental que sirve de base a la organización de la familia en el mundo entero, a saber, que el marido y la mujer deben vivir juntos y que los cónyuges tienen un "deber de cohabitación". En efecto, la familia constituye el elemento esencial de la sociedad. Sería un error decir, como algunos, que uno de los dos esposos debe decidir y que corresponde al marido fijar el domicilio conyugal. Según las leyes belgas, los cónyuges deben ponerse de acuerdo para elegir juntos el lugar más favorable a la vida familiar. Si la mujer no aprueba la elección del marido, puede recurrir al presidente del tribunal. Está reconocido, por ejemplo, que la cohabitación con los suegros puede perjudicar la vida familiar. Asimismo, la residencia en un barrio donde los hijos estarían expuestos a malas compañías se considera como un elemento desfavorable. Se trata de una cuestión de suma importancia, ya que el acuerdo entre los esposos es lo que consolida la unión conyugal.

52. En lo que respecta al matrimonio, de conformidad con los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y también en la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, el hombre y la mujer pueden escoger libremente a su cónyuge, lo que excluye, por ejemplo, los matrimonios entre niños y los esponsales de jóvenes impúberas, etc. Este principio se reconoce en el inciso c) del párrafo 1 de las enmiendas de Bélgica. En el inciso e) del párrafo 1 se ha agregado la palabra "deberes" porque la delegación de Bélgica estima que a los derechos corresponden deberes. En el inciso siguiente se afirma la igualdad de derechos y deberes del padre y de la madre respecto de los hijos, pero se precisa que el interés de los hijos habrá de ser la consideración primordial. El segundo párrafo de las enmiendas se refiere a los bienes de los esposos.

53. Por último, la delegación de Bélgica propone una enmienda de carácter secundario al artículo 10

que concierne a los derechos sociales y, más particularmente, a las denominadas prestaciones sociales. No le parece feliz mencionar el derecho a vacaciones pagadas al comienzo de la enumeración que aparece en el inciso c) del párrafo 1. Por otra parte, estima indispensable afirmar que esos derechos deben ser concedidos "en las mismas condiciones que las previstas para el hombre", pues en la mayoría de

las legislaciones sociales existen desigualdades entre los derechos de la mujer y los del hombre. Por ejemplo, las indemnizaciones por desempleo concedidas a una madre de familia son a veces inferiores a las que se pagan a hombres solteros.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.